



Verificada 1/10/2018

**Concejo Deliberante**  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**ORDENAZA N° 3170/2018**

**VISTO:**

El Capítulo IX de Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones de la Ordenanza N° 3131/2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en su Artículo 45, la ordenanza mencionada, establece la forma de cálculo para determinar las multas que deben abonarse por gestiones referidas a las distintas etapas de las construcciones particulares que se concretan.

Que una de las etapas referidas es la de regularización de planos de edificación dentro del ítem "1 Construcciones".

Que el Concejo Deliberante en el año 2015 por medio de la ordenanza 2982/15 otorgó un plazo de 240 días hábiles a partir de la promulgación de la misma, para efectuar las excepciones al Plan Regulador que se soliciten y pasado ese plazo estableció incorporar la aplicación de multas para las presentaciones posteriores de regularización de planos.

Que Ordenanza 3057/2016 impuso las multas referidas al exceso de ocupación del suelo.

Que efectuados los cálculos por parte de los profesionales del sector se arriba a multas por exceder el factor de ocupación del suelo con montos exagerados.

Que se entiende por Factor de Ocupación del Suelo (FOS) a la relación existente entre la superficie total de la edificación y la superficie total del predio.

Que no es el caso de la ciudad de Rufino, tener un alto índice de ocupación del suelo, como si sucede en otras ciudades de mayor tamaño.

Que a partir del reclamo de numerosos vecinos de la ciudad, se torna necesario revisar y corregir algunos parámetros, para que su aplicación no signifique un mero acto recaudatorio, sino por el contrario, velar por que las construcciones que se susciten se hagan al amparo de las regulaciones vigentes.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Modifíquese el Artículo 45 inciso 1.2.3 de la Ordenanza N° 3131/2017 que quedará redactado de la siguiente manera:



1.2.3. **Por contravención al Plan regulador:**

- **Porcentaje de ocupación que excede hasta un 15 %:** Multa del 2 %.
- **Porcentaje de ocupación que excede del 15% y hasta el 20 %:** Multa del 4 %.
- **Porcentaje de ocupación que excede del 20% y hasta el 30 %:** Multa del 6 %.
- **Porcentaje de ocupación que excede del 30% y hasta el 40 %:** Multa del 8 %.
- **Porcentaje de ocupación que excede del 40% y hasta el 50 %:** Multa del 10 %.
- **Porcentaje de ocupación que excede del 50% y hasta el 60 %:** Multa de 12 %.
- **Porcentaje de ocupación que excede del 60 %:** Multa de 14 %.

MAURO A. MARCELO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

En todos los casos la multa se calculará teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado de construcción establecido por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros. Para obtener el monto de la multa, se multiplica ese valor monetario por el porcentaje de la multa que corresponda y el resultado se multiplica por cada metro cuadrado de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano por el Área de Obras Públicas.



**Artículo N° 2:** A partir de la promulgación de la presente, las nuevas multas que se generen serán de aplicación únicamente para las construcciones nuevas que se emplacen y no para las existentes.

**Artículo N° 3:** De existir multas ya generadas y no abonadas al momento de la promulgación de la presente, establézcase un régimen especial de reducción para la cancelación de las mismas. El mismo se aplicará con las siguientes modalidades:

**Viviendas Sociales:** Se abonará la multa generada con una reducción del 70%.

**Vivienda Unifamiliar hasta 80m<sup>2</sup>:** Se abonará la multa generada con una reducción del 60%.

**Vivienda Unifamiliar mayor a 80m<sup>2</sup>:** Se abonará la multa generada con una reducción del 50%.

**Comercio e Industrias:** Se abonará la multa generada con una reducción del 70%.

**Clubes, instituciones, y entidades sin fines de lucro:** Se dispone la eximición de pago de multas.

**Artículo N° 4:** Dispóngase un plan de pago para las multas generadas y a generarse de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés de la tasa activa del Banco Nación. De existir la necesidad de extender el plan hasta en 48 cuotas mensuales, se dará intervención al área de Desarrollo Social para que mediante un informe socio-económico dispongan su recomendación.

**Artículo N° 5:** A los fines de fomentar la correcta ejecución de las construcciones particulares con sujeción a las reglamentaciones vigentes, impleméntese por parte del DEM una campaña

MAEUGENIA ESCUDERO  
SECRETARIA  
C.D.R.



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

de difusión a través de las diferentes modalidades de publicación, tanto del contenido de la presente como de las demás reglamentaciones a cumplir.

**Artículo N° 6:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 19 de Setiembre de 2018.-**

  
MA. EUGENIA ESCUDERO  
SECRETARIA  
C. D. R.



  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 21	N° EXPTE. 1/2
M. 09	HORA 12:37
A. 18	Firma [Signature]